

CEMARC

Centro de Mediación y Arbitraje

Cámara Argentina de Comercio

1° Los árbitros son elegidos por las partes

- El Directorio sólo designa árbitro en caso de:
 - rebeldía de una de las partes en designar su propio árbitro o
 - falta de acuerdo en la designación del árbitro tercero
- En los casos en que el árbitro es elegido por el CEMARC:
 - la designación recae entre los integrantes de la lista de árbitros del CEMARC y
 - se hace *“atendiendo a los requerimientos y calidades señaladas por las partes o en su caso las que fueren necesarias para la debida atención del caso”*
- Dispone de una nómina de árbitros del exterior.
 - Facilita el arbitraje local en los contratos internacionales

2° Libertad de las partes para acordar el procedimiento = mayor celeridad

Por ejemplo:

- la presentación de escritos y las notificaciones puede hacerse por medios electrónicos**
- la prueba testimonial se simplifica al máximo.**
- las audiencias pueden realizarse por video conferencia.**
- pueden presentarse documentos en idiomas extranjeros, sin necesidad de traducirlos (con la conformidad del Tribunal).**

3° Libertad de elección de la sede

la libertad de elección de la sede del arbitraje y de sesionar donde el Tribunal estime necesario

+

escritos y las notificaciones por medios electrónicos

=

facilita el arbitraje entre parte radicadas en distintas jurisdicciones

4° Reducción de Costos

- **Renuncia a las leyes de arancel como condición para aceptar el cargo**
- **Honorarios de peritos**
 - a cargo de la parte que los propone
 - en caso que sean designados por el Tribunal deben estimar el honorario en forma previa

5° Régimen de honorarios incentivados para los mediadores que logren éxito parcial

- **Mediación con acuerdo** = escala progresiva sobre el valor de las cuestiones resueltas (mínimo y máximo \$ 10.000).
- **Mediación sin acuerdo** = honorarios por hora (\$ 200 p/hora; mínimo \$ 600).
- **Mediación sin acuerdo, pero que deriva TODAS las cuestiones al arbitraje**= la hora del mediador se eleva a \$ 300.
- **Mediación con acuerdo parcial, pero que deriva LAS CUESTIONES NO RESUELTAS al arbitraje** = escala porcentual sobre el valor de las cuestiones resueltas. el tiempo atribuible a las cuestiones derivadas al arbitraje se remunera a razón de \$ 300 la hora.

6° Cláusula optativa de Medidas Precautorias Prearbitrales

- Permite obtener una medida precautoria para el “aseguramiento de un derecho o bien que corriese el riesgo de ser desconocido o menoscabado”
- Es decidida por un árbitro ad-hoc designado por el CEMARC
- Puede estar sujeta a contracautela
- Se corre traslado del pedido traslado (salvo que se suponga que será desobedecida)
- Recurrible sólo ante el Tribunal Arbitral

EL CENTRO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES

- Propósito = solucionar las discrepancias que surjan en el curso de los contratos de larga duración, a medida que aparecen
- El panel es designado en forma similar a los árbitros, al inicio de las obras o cuando surja un conflicto
- El dictamen es no vinculante, pero puede ser invocado en un arbitraje posterior